



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000327 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 30 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 1908-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el Art. 43° del mismo cuerpo normativo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 2 numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos soles y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2022-PCM;

Que, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31912, señala que: “El bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales”; el numeral 4.2 dispone que: “En los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023”;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, se autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 346 321 800.00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintíun mil ochocientos y 00/100 soles) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los





recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que: Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0251 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de diciembre del 20212, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 17 de enero del 2023, se acuerda APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Informe N° 1908-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/ 1 207, 200.00 (Un millón doscientos siete mil doscientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00, conforme al ANEXO III - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, del Decreto Supremo N° 259-2023-EF", para lo cual solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego de la transferencia de partidas de los recursos, a nivel programático;

Que, en atención a los documentos de la referencia, es necesaria la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00, por el monto de S/ 1 207, 200.00 (Un millón doscientos siete mil doscientos con 00/100 soles) conforme al Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales, del Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que confiere el artículo 20 numeral 6) Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023, de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, autorizada mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 1 207, 200.00 (Un millón doscientos siete mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			SOLES (S/)
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	00	RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES	
ACT/AI/OBR	5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
Genérica de Gasto	2.1.	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 1, 1149, 000.00
	2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/ 58, 200.00
TOTAL DE EGRESOS			S/ 1, 207, 200.00





ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las modificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaria General, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- P. Presupuesto
- Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

